



En su virtud se acordó se remitan á dicha autoridad según en la misma se previene, y además, se cumpla cuanto se ordena en la referida circular.

También se dio cuenta de la circular de la Admon. Económica N.º 1539, fecha once de los corrientes inserta en el Boletín que se cita, y la Corporación enterada, acordó su exacto cumplimiento.

Se dio cuenta del proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión para el ejercicio económico 1876-1877, que el Ayuntamiento acordó después de examinado detenidamente fijar los gastos necesarios y convenientes, en el modo y forma que lo presenta la Comisión, en sus respectivas relaciones, por capítulos y artículos, en la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y seis puestas, veintaycinco centimos: y los ingresos ordinarios y especiales, en cuatro mil cuatrocientas diez puestas con noventa y un centimos; mandando por lo tanto su aprobación, y mandando que se cumpla el artículo 159 de la ley municipal, que establece al público por término de quince días, para cada uno de los cuales tenga efecto lo prescrito en el artículo 160 siguientes.

Se puso en manifiesto el expediente que se sigue por la Alcaidía sobre la denuncia del parias y canas de don Antonio Agustín y su hijo don Antonio y consorte sobre Abrepadero. El Ayuntamiento acordó: Que los individuos que se mencionan en el nota de posesión de dicho expediente y que tienen otorgado en parte de los Abrepaderos que se mencionan, QUINTO

